ELECCIÓN DE DIRECTORES DEL SECTOR NO GUBERNAMENTAL, ELEGIDOS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

No.	Pasos	Mayo					Junio					
1	Elaborar listado de los entes no gubernamentales que pudieran proponer candidatos para el listado abierto del cual elegirá el Presidente de la República los Directores del CDAMP	1-11										
2	Director Presidente CDAMP: Ordena hacer las publicaciones a que se refiere el Art. 7 letra a) del RELGMP, y envía cartas a las entidades más representativas del sector para invitarles a participar y proponer los candidatos idóneos		14									
3	Gerencia legal y Comunicaciones: Elabora proyecto de convocatoria y arte que será publicado los periódicos, cuidando que el contenido sea el que indica la letra b) del Art. 7 del RELGMP			14								
4	Director Ejecutivo: Aprueba Proyecto de convocatoria y arte				15							
5	Gerencia Legal: Gestiona Publicación con UACI y UACI publica en dos periódicos					18						
6	Director Presidente: Envía cartas de invitación a entidades del sector no gubernamental						18-22					
7	Presidente y Director Ejecutivo: Reciben las propuestas hechas por las entidades legalmente convocadas, ordenando la inscripción de los candidatos -si los hubiere- y la verificación de los requisitos de ley por parte de la Gerencia Legal.							8				
8	Gerente Legal (o quien el Presidente del CDAMP designe): Verificará que los candidatos propuestos cumplan con los requisitos legales y la veracidad de la documentación presentada.								9-11			
9	Director Presidente CDAMP : En caso de no recibirse ninguna propuesta en la fecha establecida en la convocatoria, o no existiendo ningún candidato que cumpla con los requisitos necesarios, anulará la inscripción y ordenará una segunda convocatoria									Se abre proceso con nuevo calendario para la segunda convocatoria		
10	Director Ejecutivo y Gerente Legal: Elaboran listado abierto de todos los candidatos propuestos que cumplan con los requisitos legales									12		
11	Director Presidente CDAMP: Envía al Presidente de la República el listado abierto de todos los candidatos propuestos que se inscribieron y cumplen con los requisitos legales										13	
12	Presidencia de la República: Elige a los Directores propietarios y suplentes y señala fecha en la cual el señor Presidente juramentará y dará posesión del cargo a los Directores Elegidos											Determinar

ELECCIÓN DE DIRECTORES DE LAS UNIVERSIDADES

No.	Pasos		JULIO					AGOSTO				
1	Presidente CDAMP: Solicita al Ministerio de Educación el listado de las Universidades legalmente acreditadas en el país que poseen facultad de Ingeniería (poner plazo máximo de una semana para recibir listado).	7										
2	Presidente CDAMP: Recibe listado completo de universidades debidamente acreditadas en el país que cuenten con facultades de Ingeniería.		10									
3	Presidente CDAMP: Envía invitación a los Rectores de las Universidades, para que sus respectivas facultades de ingeniería propongan e inscriban a su candidato; haciendo a la vez la convocatoria a la reunión de elección de los candidatos propuestos			10								
4	Presidente CDAMP: Recibe documentación de candidatos propuestos				24							
5	Gerencia Legal AMP (o quien el Presidente del CDAMP designe): Verificará que los candidatos propuestos cumplan con los requisitos legales y la veracidad de la documentación presentada.					24						
6	Reunión de elección: se desarrolla de acuerdo a letra c) del artículo 6-A del RELGMP						27					
7	Presidente CDAMP: Envía resultado de las elecciones al señor Presidente de la República							Dos días después de evento				
8	Casa Presidencial: señala fecha en la cual el señor Presidente de la República juramentará y dará posesión del cargo a los Directores Elegidos.											